



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

ACORDADA CNE N° 22/2020

Bs. As., 14/04/2020

PLAZO Y PAUTAS PARA PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES ANUALES 2019

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de dos mil veinte, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Alberto Ricardo Dalla Via y Santiago Hernán Corcuera, actuando el Secretario de la Cámara doctor Hernán Gonçalves Figueiredo. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Alberto Ricardo Dalla Via,

CONSIDERARON:

1°) Que razones de salud pública generadas por la expansión a nivel mundial, regional y local del contagio del virus COVID-19 (Coronavirus) llevaron a que la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispusiera una feria extraordinaria hasta el 31 de marzo (Ac. CSJN N° 6/2020), en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto N° 297/2020.-

Luego, a raíz de la prórroga establecida por el decreto N° 325/2020, el Alto Tribunal prorrogó también la feria extraordinaria dispuesta en el punto 2° de la Acordada N° 6/2020, desde el 1 al 12 de 3 de abril (Ac. CSJN N° 8/2020); y más recientemente, frente al dictado del Decreto 355/2020, que extendió el "aislamiento social preventivo y obligatorio" hasta el próximo 26 de abril, prorrogó por el mismo plazo la vigencia de la feria extraordinaria mencionada (cf. Acordada N° 10/2020).-

2°) Que en el contexto descripto, esta Cámara instrumento una serie de medidas tendientes a conciliar el normal funcionamiento de la justicia electoral -asegurando las funciones esenciales conforme lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación- con la protección de la salud de los trabajadores del Poder Judicial, como así también de los litigantes y del público en general (Acordada CNE N° 18/2020).-

Entre otras medidas, se dispuso que los procesos judiciales para la aplicación de sanciones por presentación extemporánea del ejercicio contable partidario del año 2019 no sean iniciados cuando medien menos de diez días hábiles entre la conclusión de la feria extraordinaria dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la presentación efectuada por el partido (Ac. CNE N° 20/2020).-

Ahora bien, la norma legal que impone la obligación de presentar dichos estados contables prevé que deben encontrarse "suscriptos por el presidente y tesorero del partido y por contador público matriculados en el distrito" así como también aclara que "debe ponerse a disposición "la correspondiente documentación respaldatoria" (art. 23 ley 26.215 y modif.).-

3°) Que mediante Acordada N°4/2020, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso que a partir del 18 marzo de 2020, todas las presentaciones que se realicen en el ámbito de la Justicia Nacional y Federal serán completamente en formato digital cf. Consid. 11).-

En la misma orientación, en el día de ayer (cf. Acordada 12/2020) el Alto Tribunal aprobó el uso de la firma electrónica y digital para todos los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación, en el entorno del Sistema de Gestión Judicial (Lex-100).-

De esta manera, conforme lo establece expresamente dicha resolución, no será necesaria la utilización del soporte papel, quedando lo resuelto por jueces y funcionarios almacenado exclusivamente en soporte electrónico (cf. Ac. Cit. Punto 2° y 3°).-



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

4º) Que en el proceso de modernización del sistema de gestión judicial del fuero electoral, esta Cámara ha venido promoviendo la implementación de todas las soluciones tecnológicas que propendan a acentuar la celeridad, transparencia y certeza en las actuaciones procesales, desarrollando incluso algunos aplicativos y sistemas informáticos específicos para este fuero (vgr. INFIPP, SPECA, SIGAP, etc.).-

En ese sentido, con motivo de la emergencia pública sanitaria que atraviesa el país a raíz de la pandemia del coronavirus (cf. consid. 1º), -que demanda los mayores esfuerzos para adoptar las acciones que tiendan lograr el máximo aislamiento social- se hizo saber a los juzgados federales con competencia electoral de todo el país que, en procura de reducir el desplazamiento de personas, las causas judiciales que se eleven a consideración de esta Cámara deberán encontrarse digitalmente cargadas en su totalidad en el Sistema de Gestión Judicial LEX 100 (cf. Comunicación de Secretaría de Actuación Judicial del pasado 7 de abril).-

5º) Que en razón de lo señalado en los considerandos anteriores dada la necesidad de habilitar el cumplimiento de tareas laborales de manera remota y a fin de asegurar el normal funcionamiento de la justicia electoral como la protección de la salud pública, los señores Jueces de esta Cámara Nacional Electoral, ACORDARON:

1º) Habilitar día y hora inhábil a los fines del dictado de la presente acordada:

2º) Encomendar al Centro de Cómputos del Tribunal las acciones de coordinación y asistencia necesarias para la más inmediata implementación de la firma electrónica (cf. Ac.12/2020 CSJN) para los magistrados y funcionarios de Cámara y de los veinticuatro juzgados federales con competencia electoral;

3º) Hacer saber a las agrupaciones políticas que los estados contables del ejercicio anual 2019 y toda su documentación de respaldo deberán ser presentados -en su oportunidad (Ac. CNE 20/2020) - exclusivamente en formato digital;

4º) Establecer que a los efectos dispuestos en el punto anterior, los presentantes deberán digitalizar la documentación suscripta con arreglo de las disposiciones legales (cf. artículos 23 y 26 de la ley 26.215 y modif.), así como todos los demás elementos que no tuvieran informatizados;

5º) Los escritos, presentaciones y balances que deben llevar firma de autoridades partidarias o profesionales contables (cf. arts. 23 y 26 de la ley 26.215 y modif.) serán escaneados una vez que se encuentren suscriptos y se presentaran a través del sistema Lex-100, con firma electrónica del presentante (cf. Ac. 4/2020 CSJN);

La documentación restante será presentada en formato PDF por la vía que determine cada juzgado de primera instancia (correo electrónico; soporte magnético, etc.) ordenadamente separada en unidades que contengan cada tipo distinto de documentación (vgr. extractos bancarios, facturas, recibos, registros contables, material de capacitación, etc.);

Del mismo modo, deberá incluirse el archivo de presentación de los estados contables que genera el aplicativo SPECA, para su publicación en el sitio web del fuero;

6) Las presentaciones y los documentos asociados tendrán el valor de declaración jurada en cuanto a su autenticidad y serán autosuficientes. No obstante, los señores magistrados podrán requerir -excepcionalmente, por razones de necesidad o para corroborar la autenticidad del archivo digital- el soporte papel de toda o parte de la documentación;



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

7º) Establecer que las presentaciones de la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio del año 2019 que las agrupaciones políticas hubieran efectuado en soporte papel con anterioridad a lo dispuesto mediante la presente Acordada conservaran su validez, debiendo los señores magistrados adoptar las medidas que juzguen más convenientes para que se proceda a la digitalización de toda aquella documentación, previo al inicio de las actuaciones procesales para su trámite y resolución.-

Regístrese, hágase saber por vía electrónica a los señores jueces federales con competencia electoral y por su intermedio a los partidos políticos reconocidos en todo el país. Publíquese en la página web y redes sociales del Tribunal. Con lo que se dio por terminado el acto.-

Firman dos jueces del Tribunal por encontrarse vacante el restante cargo de Juez de Cámara (cf. art. 109 del Reglamento para la Justicia Nacional).-